

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hay un membrete =Ministerio de la Gobernacion de la República.= Administracion.=Negociado 1.º=Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por D. Segundo Revilla contra el acuerdo de esa Diputacion provincial que dejó sin efecto el nombramiento de vocal de la Comision hecho á favor del mismo, la Seccion de Gobernacion y Fomento ha emitido el siguiente dictámen:

Visto el recurso dealzada interpuesto por varios Diputados provinciales de Burgos contra un acuerdo de la Corporacion de que forman parte, en cuanto dejó sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Segundo Revilla para el cargo de vocal de la Comision provincial, mediante que pertenecía al mismo partido judicial que D. Ramon Cecilia, suplente ya de la misma Comision cuando aquel fue nombrado vocal en propiedad:

Vista la Real orden de 17 de Julio de 1871, en que se aprobó el nombramiento de suplentes en la Comision provincial de Sevilla en razon á la dificultad de reunirse los cuatro vocales necesarios para verificar la entrega de quintos para el reemplazo del Ejército, y por hallarse enfermos algunos de aquellos, y se dispuso que dicho nombramiento habia de hacerse ó rectificarse, de modo que entre ellos y los vocales propietarios no hubiese mas de uno del mismo partido judicial, y que las vacantes extraordinarias habian de llenarse en la primera sesion de la Diputacion provincial, cesando los suplentes que las hubiesen ocupado:

Considerando que segun se desprende del literal contexto de la anterior resolucion, y en el supuesto, no acre-

ditado en el expediente, de que en la Comision provincial de Burgos análogas circunstancias á las ocurridas en Sevilla hubiesen hecho necesario el nombramiento de suplentes, este se hallaba en su caso sujeto á rectificacion y subordinado al de los propietarios, en términos de que al ser estos elegidos para la Comision deberian cesar aquellos en sus funciones:

Considerando que por lo tanto fue improcedente el acuerdo de la Diputacion de Burgos en cuanto tuvo por objeto respetar al suplente y separar al propietario últimamente elegido, por la sola razon de hallarse aquel desempeñando el cargo con anterioridad:

Considerando que el acuerdo en que se nombra vocal propietario á D. Segundo Revilla tiene además carácter ejecutivo, puesto que al hacerse ninguna reclamacion se entabló contra él, habiendo el interesado asistido á las sesiones celebradas por la Comision:

Considerando que una vez posesionado el Sr. Revilla del cargo de vocal propietario no puede ser removido sino por hechos que le sujeten á responsabilidad con arreglo al art. 94 de la ley provincial,

La Seccion es de parecer que debe dejarse sin efecto el acuerdo adoptado por la Diputacion provincial de Burgos, y mandar que D. Segundo Revilla sea repuesto inmediatamente en su cargo.

El Gobierno de la República, conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1873.=El Secretario general, José María Celleruelo.=Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Año económico de 1873-74

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en el trimestre anterior, que comprende los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, y 157 de la municipal de igual fecha, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Por producto de rentas y censos de la provincia.....	213,26
Por id. de instruccion, á saber:	
Instituto.....	7.370,96
Colegio de Sordo-mudos.....	135
Por id. de Beneficencia.....	746,31
Por id. del repartimiento.....	35.279,35
Por id. de donativos.....	2.500
	<hr/>
	46.244,88

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas hechas por la Depositaria provincial á los Establecimientos de Instruccion y Beneficencia.....	3.300
Total cargo.....	<hr/>
	49.544,88

DATA.

SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Dependencias de la Diputacion.

Satisfecho por personal y material de las dependencias de la Diputacion.....	10.432,29
Idem por gastos del Campo de la Verdad.....	377,58
Idem por sueldo del Arquitecto provincial.....	333,32

CAPITULO II.—Servicios generales.

Idem por gastos de quintas.....	294
Idem por id. de la Imprenta provincial.....	2.673,81

CAPITULO III.—Obras públicas.

Idem por haberes de los empleados de la Direccion de caminos y peones camineros.....	8.638,34
Idem por gastos de conservacion del Palacio provincial.....	11

CAPITULO IV.—Contribuciones.

Idem por contribucion de la Casa-consulado y edificio de la Concepcion.....	165,15
---	--------

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Idem por sueldo del auxiliar de la Junta de 1.ª enseñanza.....	249,99
--	--------

Idem por atenciones del Instituto de 2.ª enseñanza.....	7.909,85
Idem por id. de la Escuela Normal.....	666
Idem por sueldos del Inspector de 1.ª enseñanza.....	562,50
Idem por sueldos y gastos del Colegio de sordo-mudos.....	2.021,60
Idem por sueldos del Bibliotecario y Portero de la Biblioteca....	247,50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Idem por estancias de dementes pobres.....	4.082,50
Idem por atenciones de la Casa provincial de Beneficencia.....	2.718,65

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Idem por gastos imprevistos.....	1.804,58
----------------------------------	----------

43.188,64

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas hechas por la Depositaria provincial á los Establecimientos de Instruccion y Beneficencia.....	3.500
--	-------

Total data..... 46.488,64

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	49.544,88
Idem la data.....	46.488,64

Existencia..... 3.056,24

Que consiste:

En la Depositaria provincial.....	2.955,45
En el Instituto.....	61,11
En la Escuela Normal.....	34
En la Casa-hospicio.....	27,68

3.056,24

Burgos 18 de Octubre de 1875.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.—
Está conforme.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos
interino, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Año económico de 1872-75.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en el trimestre anterior, que comprende los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por el periodo de ampliacion al ejercicio de dicho año, y que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y 157 de la municipal de igual fecha, á saber:

CARGO. Pesetas.

Existencia del trimestre anterior, á saber:

En la Depositaria provincial.....	6.271,34	} 29.596,85
En el Instituto.....	307,45	
En la Escuela Normal.....	770,63	
En la Casa-hospicio.....	22.247,43	
Producto de fincas y rentas de la provincia.....	844,93	

Idem de Instruccion pública, á saber:

Academia de dibujo.....	412,50	} 435
Colegio de sordo-mudos.....	22,50	
Idem de Beneficencia.....	704,97	
Idem del repartimiento.....	84.948,84	
Reintegros.....	179,21	

116.709,78

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas hechas por la Depositaria provincial á la Casa de Beneficencia.....	26.000
---	--------

Total cargo..... 142.709,78

DATA.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Sasisfecho por gastos del Campo práctico y Comision de Monumentos.....	218,12
--	--------

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por bagajes.....	5.243,23
Idem por gastos de la Imprenta provincial.....	1.027,90
Idem por calamidades.....	1.000

CAPITULO III.—Conservacion de obras.

Idem por gastos de conservacion de caminos.....	652,59
Idem por id. de id. del Palacio provincial.....	11,37

CAPITULO IV.—Cargas.

Idem por intereses de obligaciones provinciales.....	45
--	----

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Idem por indemnizacion de salidas y gastos de escritorio de la Inspeccion de primera enseñanza.....	247,75
Idem por personal de la Academia de dibujo.....	237,48
Idem por personal y material del Colegio de sordo-mudos.....	1.181,13
Idem por gastos de la Biblioteca provincial.....	400
Idem por id. del Museo provincial.....	299,14

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Idem por estancias de dementes pobres.....	2.193,71
Idem por obligaciones de la Casa-hospicio.....	33.603,84

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Idem por gastos de esta clase.....	675,08
------------------------------------	--------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Construccion de carreteras.

Idem por gastos de la Direccion de caminos.....	731,50
Idem por obras de carreteras.....	7.496,25

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Idem por gastos de interés provincial.....	2.075,20
--	----------

SECCION 3.ª—RESULTAS.

Idem por resultas del ejercicio anterior.....	24.800,58
Idem por id. de años anteriores.....	11.211,14

93.351,10

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas hechas por la Depositaria provincial á la Casa de Beneficencia.....	26.000
---	--------

Total data..... 119.351,10

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	142.709,78
Idem la data.....	119.351,10

Existencia..... 23.358,68

Que consiste:

En la Depositaria provincial.....	6.932,06	} 23.358,68
En el Instituto.....	307,45	
En la Escuela Normal.....	770,63	
En la Casa-hospicio.....	15.348,56	

IGUAL.

En el estado del cuarto trimestre de dicho ejercicio, publicado en el Boletín oficial de 31 de Julio último, se consignó la cantidad de 14.350 pesetas 17 céntimos por gastos del Instituto, en vez de la de 14.327,05, poniendo por consiguiente 23 pesetas 12 céntimos de mas en los gastos y de menos en la existencia. Hecha la rectificacion por el Establecimiento, resulta que la existencia en fin del cuarto trimestre importaba 307 pesetas 45 céntimos, que es la misma que aparece en el presente estado.

Burgos 18 de Octubre de 1875.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.—
Está conforme.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos
interino, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 17 de Setiembre de 1875 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 9 y media de la mañana con asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Monterrubio, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Tobar.—Santiago Perez y Perez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision. Del expediente resulta que es hijo único para los efectos de la ley, que no tiene mas hermano que otro de 9 años y una hermana de 22, que la madre es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el mozo: la Comision en su virtud le declara exento, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Tapia.—Federico Perez Gutierrez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision, leído el expediente y en vista de que no se ha presentado su hermano que se dice impedido, acuerda que comparezca el dia 7 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Gabriel Lopez Fuente, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique los extremos de dicha excepcion y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 7 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Bañuelos del Rudron.—Nicolás Casas Bañuelos, alegó mantener á su tio pobre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision. El expresado tio del mozo presenta en este acto un expediente instruido para hacer constar que tiene 65 años de edad, que Nicolás Casas, su sobrino, es huérfano y vive en su compania desde la edad de seis años, y que él no podría hoy subsistir sin los auxilios que dicho mozo le presta: la Comision acuerda que comparezca el repetido mozo Nicolás en el dia 7 de Octubre próximo á las once de su mañana, por no haberse presentado en este dia, en que debió hacerlo.

Sargentos de la Lora.—Pablo Blanco Bañuelos, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó contra esta decision. Su madre Bernardina Bañuelos presenta un expediente, del cual resulta que los bienes que posee valen 839 pesetas en venta y 40

en renta: dicha interesada manifiesta que tiene otros dos hijos casados pobres y un hijo de 38 años soltero.

La Comision en su vista acuerda desestimar la excepcion alegada por el mozo Pablo Blanco Bañuelos, revocando el fallo de la corporacion municipal, por no ser hijo único para los efectos de la ley, y que sea reconocido por la comision facultativa.

Pedro Santidrian Lopez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento. Presenta en este acto un expediente del que resulta que es hijo único, que mantiene á su madre y que esta es pobre de solemnidad: la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el artículo 76, número 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Vicente Santa Maria Diez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: presenta en este acto un expediente del que resulta que su padre tiene otro hijo de 16 años, que los bienes de dicho padre valen 158 pesetas en venta y 14 en renta: la Comision acuerda declarar exento al mozo Vicente Santa Maria Diez, como comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Leon Cuasante Rodriguez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó contra esta decision. Del expediente resulta que su padre nació en el año de 1811, que sus bienes producen 177 pesetas anualmente, y que son ciertos los demás extremos de la excepcion propuesta: la Comision en su virtud le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Valle de Manzanedo.—Eugenio Martinez Lopez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que forme expediente justificativo de la excepcion propuesta y comparezca con las diligencias practicadas el dia 7 de Octubre próximo á las once de su mañana, todo con citacion previa del Ayuntamiento de Aforados de Moneo, como sustituto de décimas.

Primitivo Diez Martinez, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: se presenta en este acto una certificacion expedida en 18 de Junio último en que se acredita que Santiago Diez, hermano del mozo en cuestion, sirve en el ejército como quinto del reemplazo de 1870: la Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la cualidad de hijo único para los efectos legales del citado mozo.

Ignacio Gonzalez Garcia, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que Rosa Garcia, madre del mozo, no tiene además de este sino un hijo y una hija casados y pobres, que ella lo es también para los efectos le-

gales, porque sus bienes no valen mas que 2720 pesetas 75 céntimos en venta y 112 pesetas en renta, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el hijo: los interesados en contra de la excepcion manifiestan además que son ciertos los extremos de la misma: la Comision en vista de todo acuerda declarar exento al mozo Ignacio Gonzalez y Garcia, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Miguel Fernandez Gonzalez, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: presenta certificacion de existencia de su hermano Eladio, que sirve por su suerte en el Batallon Cazadores de Cuba, cuyo documento está expedido en 30 de Julio último: la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar los demás extremos de la excepcion propuesta y que comparezcan con las diligencias practicadas en el dia siete de Octubre próximo, á las 11 de su mañana.

Justo Diez Lopez, no se ha presentado en este dia, y la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido el siete de Octubre á las 11 de su mañana.

Villanueva de Odra.—Deogracias Garcia Gutierrez, no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que se presente á ser reconocido en lo que resta del presente mes.

Junta de la Cerca.—Florencio Lopez Relloso, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: se lee en este acto una certificacion expedida en 21 de Junio último en que se acredita que su hermano Ramon Lopez sirve en el Regimiento de Bailen como quinto por su pueblo del reemplazo de 1870: los interesados en contra de la excepcion manifiestan de palabra que dichos dos mozos son hijos únicos de sus padres, y la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo Florencio Lopez Relloso, como comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Marcelo Espiga Relloso, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que es hijo único de su madre, que los bienes de esta valen 5944 reales en venta y 422 en renta, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el mozo Marcelo: la Comision en su virtud le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Trespaderne.—Justo Lopez Mozuelo, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision en sesion de 30 de Julio último le declaró exento, revocando el fallo de la corporacion municipal: reconocido el padre, ha resultado impedido para el trabajo; y examinadas de nuevo las justificaciones practicadas, acuerda aprobar su anterior fallo.

Manuel Fuente Alonso, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: su padre Matias presenta la partida de bautismo, que acredita haber nacido en el año de 1809: los interesados en contra de la excepcion manifiestan en este acto que son ciertos los extremos de la misma: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Escalada.—No habiendo comparecido en este dia el mozo Julian Vicario Martinez por hallarse enfermo, segun lo ha acreditado, la Comision acuerda que se presente el dia 7 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, ó remita certificacion en que se pruebe su imposibilidad si continuase enfermo.

Cubillos del Rojo.—Valentin Martinez Martinez, el Ayuntamiento manifiesta que no puede comparecer el padre impedido de este mozo para el dia de hoy, como no sea en carruaje acelerado, lo cual le es imposible, por carecer de recursos, y consulta de qué modo se han de arreglar para cumplir lo que se les previene: la Comision, teniendo en cuenta que ha sido trasladado para el dia 25 del corriente el señalamiento de este y de los demás pueblos del partido de Villarcayo, acuerda que lo verifique entonces con los demás interesados.

Orbaneja del Castillo.—Visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento contra el mozo Lino Ruiz y Ruiz, por haberse ausentado del pueblo despues de verificar su presentacion en esta Capital á ser reconocido; y resultando que dicho mozo fue filiado y puesto á disposicion de la autoridad militar en 31 de Julio último, fecha anterior á su fuga, y que por tanto no es la responsabilidad de prófugo la que puede alcanzarle, la Comision acuerda participar dicha fuga al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Valle de Hoz de Arriba.—La Comision acuerda que los mozos de aquel término municipal que no se han presentado comparezcan á ser reconocidos en el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

De conformidad con los dictámenes de la comision pericial en que se ha considerado inútiles para el servicio militar á Bernardo Herrero Fuente, á Tomás Riloba Corral, á Segundo Fernandez Silanes que son del alistamiento de Sasamon, á Félix de los Mozos Iglesias que lo es del de Villamediana, á Silvestre Gil y Gil y Buenaventura Barroeta Santa Maria que lo son del de Torresandino, á Esteban Perez Delgado del de Canizar de los Ajos, á Gregorio Martinez Delgado del mismo alistamiento, á Domingo Martinez Carrasco del de Ontanas, á Victoriano Bayona Fernandez del de Villamayor de Treviño, á Santiago Rodriguez Rodrigo y José Somovilla Peña que lo son del de Arenillas de Villadiago, á Emilio Martin Martinez del de Villegas, á Ni-

caso de Roba Diez del de Villahizan de Treviño, á Andrés Melgosa Diez del de la Nuez de Arriba, á Angel García del Moral y Aureliano Fernandez Orbañanos que lo son del de Villarcayo, á Facundo Lopez Guadilla del de Castriello de Riopisuerga, á Anacleto Isla Moral del de Salazar de Amaya, á Mauricio Perez y Perez del de Amaya, á Elías Gonzalez Serna del de Montorio, á Eduardo Gonzalez y Gonzalez del de Villamartin de Villadiago, á Lorenzo Ruiz Abendaño del de Sordillos, á Carlos Martinez Zamanillo del del Valle de Hoz de Arriba, á Maximino Angulo Lopez del de la Puebla de Arganzon, á Esteban Gomez Sedano, Manuel Sedano Fernandez y Esteban Fernandez Sedano que lo son del de Alfoz de Bricia, á Eugenio Rodriguez Rad y Blas San Juan Merino que lo son del de Sargentos de la Lora, y á Pedro Fernandez Ruiz, Juan Fernandez Ruiz y Rosendo Diaz Gallo que lo son del del Valle de Valdebezana, la Comision provincial acuerda declararlos exentos del servicio de la reserva.

De igual conformidad con los dictámenes de la comision pericial que ha considerado útiles para el servicio militar á Luis Perez y Perez del alistamiento de Tobar, á Lorenzo Blanco Herrero del de Nidaguilla, y á Ceferino Ibañez Martinez del del Valle de Hoz de Arriba, la Comision provincial acuerda declararlos soldados de la reserva.

Así bien, de la misma conformidad, la Comision provincial acuerda declarar pendiente de observacion en Caja á Bernardo Perez y Perez del alistamiento de Tobar, pendiente de expediente de exencion fisica y de observacion en Caja á Cirilo Riloba Herrera del alistamiento de Sasamon, y pendiente de observacion en caja y ampliacion de expediente justificativo á Eugenio Recio Lopez del de Sargentos de la Lora.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 17 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que ha de celebrar esta Corporacion el dia 22 del actual á las 7 de la noche se dará cuenta del expediente sobre exencion de D. Benito Gomez del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Escobados de Arriba en el distrito municipal de la Merindad de Valdivielso.

Burgos 18 de Noviembre de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 8.ª de la orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Abril de 1870, se proveerán por oposicion en el próximo mes de Diciembre las escuelas que á continuacion se expresan:

La elemental completa de niños de Fuentelcesped, dotada con 825 pesetas, casa-habitacion y las retribuciones de los niños.

La idem idem de niñas de Fuentececen, dotada con 550 pesetas, casa habitacion y retribuciones.

La idem idem de niñas de Pinilla Trasmonte, dotada con 500 pesetas, casa-habitacion y retribuciones.

Y las que resulten vacantes dentro del plazo de este anuncio, segun lo previene la referida disposicion.

Al propio tiempo se proveerán tambien por oposicion, como comprendidas en la regla 3.ª de la orden de 27 de Febrero de 1864, las escuelas siguientes:

La de niños de patronato de Retuerta, dotada con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos y casa-habitacion.

La id. de id. de Vilviestre del Pinar, dotada con el haber diario de 2 pesetas 25 céntimos y casa-habitacion.

La de niñas tambien de patronato de Retuerta, dotada con el haber diario de 1 peseta 50 céntimos y casa-habitacion.

Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán las solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

A la solicitud acompañarán la hoja de méritos y servicios, debidamente justificada, la certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo donde reside el aspirante, y acreditando que posee título profesional.

Los ejercicios se practicarán en conformidad al programa vigente.

Burgos 18 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—P. A. D. L. J.—El Vocal Secretario, Evaristo Barrio.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el número 320 de la Gaceta de Gobierno se anuncia la segunda subasta de papel para el servicio de la Fábrica Nacional del Sello, con el pliego que á todo ello hace referencia; y la Administracion de mi cargo ha acordado su publicidad por medio de este Boletin, referente al pliego publicado en dicha Gaceta del 20, para que llegue á noticia de todos.

Burgos 17 de Noviembre de 1875. Pedro Amador Cantero.

COMISARIA DE GUERRA de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que en virtud de órden del Gobierno de la República de 24 de Octubre último, y segun acuerdo de la Junta económica de dicho Establecimiento de 8 del corriente, se saca á pública subasta la construccion y entrega de doscientas camas completas, que se compondrán de los efectos y ropas que se expresan á continuacion, y á los cuales se les fija como limite para la subasta los precios siguientes:

Número de efectos.	Precio limite. Pesetas.
200 catres de hierro, modelo de 1866, á.....	20
1200 sábanas de lienzo de hilo blanco, á.....	5,81
467 cabezales de terliz de hilo, con el ancho necesario, á.....	1,31
600 fundas de cabezal de lienzo de hilo blanco, á	1,31
600 mantas de lana color gran-cé, modelo de 1865, á	14
267 cubre-camas de color, de tela llamada India mue-ble, á.....	8,37
267 telas para colchon del género llamado terliz de hilo con el ancho necesario, á.....	8,93
267 telas para gergon, del lienzo llamado loneta, con el ancho necesario, á	9,06
3960 kilogramos de lana blanca, lavada y en vellones, el kilogramo á.....	2,72

La construccion de los indicados efectos y prendas será en un todo igual y conforme, tanto en su clase como en la forma, á los modelos y tipos que desde este dia se hallarán de manifiesto en la Pagaduría de dicho Hospital militar, así como el pliego de condiciones.

La licitacion tendrá lugar á las doce en punto de la mañana del dia veinte y cinco del corriente mes, ante el tribunal de subasta que se hallará constituido en el expresado Hospital.

Las proposiciones para ser válidas se harán en pliegos cerrados, enteramente arreglados al formulario inserto á continuacion, y se presentarán antes de la hora indicada, y en garantía de las mismas se acompañará el talon de depósito de mil novecientas pesetas, hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 15 de Noviembre de 1875. —José de Elorza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , y domici-

liado en . . . , enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletin oficial de esta provincia del dia de , número y pliego de condiciones segun las cuales han de ser contratados los efectos y ropas siguientes con destino al Hospital militar de esta Capital, se compromete á entregarlos á los precios que á continuacion se expresan y con entera sujecion á las bases establecidas en dicho anuncio y pliego de condiciones.

200 catres de hierro al precio de... (en letra) pesetas cada uno.

1200 sábanas de hilo al precio de id. id.

467 cabezales al id. de pesetas uno.

600 fundas de cabezal al id. de id.

600 mantas de lana al id. de id. id.

267 cubre-camas al id. de id. id.

267 telas para colchon al id. de id. id.

267 id. para jergon al id. de id. id.

3960 kilogramos de lana al precio de pesetas el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de mil novecientas pesetas hecho en la Tesorería de esta provincia.

Fecha y firma del proponente.

Anuncios particulares.

Alcaldia popular de Belorado.

El Ayuntamiento popular de la villa de Belorado ha dispuesto que el mercado que se viene celebrando desde tiempo inmemorial los lunes de cada semana, y que se habia ya limitado solo á la venta de ganado de cerda, y esto en cierta temporada, considerando ahora las grandes ventajas que pueden resultar á los pueblos limítrofes, y aun á algunos lejanos en la actualidad, que desde el lunes 1.º de Diciembre próximo y en adelante todas las semanas en el mismo dia se celebre en esta villa dicho mercado, y no solo para el mencionado ganado de cerda, sino tambien de cereales y de toda clase de artículos que cada uno tenga por conveniente comprar ó vender, advirtiendo que en esta hay personas encargadas de la compra de granos á precios corrientes, y que no se exigirá por ahora ningun impuesto por sitio, peso ó medida.

Belorado 14 de Noviembre de 1875. —El Presidente, Tiburcio Martin. 2-5

Molino harinero en venta.

El que quiera tomar en arriendo un molino harinero con dos piedras, blanca y negra y su máquina de limpia, existente en el pueblo de Valverde, aldea de Miranda de Ebro, propio de los herederos de D. Tomás Martinez de Salinas, vecino que fue del pueblo de Cellorigo, puede tratar con D. Pedro Martinez de Salinas, su hijo, que vive en dicho pueblo de Cellorigo, provincia de Logroño.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.